Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca)
Radicado No. 680014003020-**2021-00073**-00
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos
Lleras Restrepo

Demandado: Mireya Ardila Silva y otro

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-**2021-00073-**00

Procede el Despacho a analizar la posibilidad de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso Vigente.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto oficioso del 1° de diciembre de 2021, se requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal de adelantar los trámites necesarios para dar impulso al presente proceso, advirtiendo que se encuentra vencido el término de 30 días allí anunciados y que tenía el ejecutante para que cumpliera el requerimiento hecho, pese al intento del Juzgado, tal y como lo señala la norma en cita.

Por lo anterior, se dará por terminado el presente trámite con las órdenes consecuenciales de ello, por lo que el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACION de la presente acción EJECUTIVA

adelantada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra MIREYA ARDILA SILVA y EDGAR VELÁSQUEZ NIÑO, por DESISTIMIENTO TACITO POR PRIMERA

VEZ.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el

presente proceso, para lo cual se libran las correspondientes comunicaciones. Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso.

Ofíciese si es del caso.

TERCERO: CONDENAR a la parte actora a pagar las costas y los perjuicios con

ocasión de las medidas cautelares, si se hubieren causado.

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca)
Radicado No. 680014003020-**2021-00073**-00
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos
Lleras Restrepo

Demandado: Mireya Ardila Silva y otro

CUARTO: SIN DESGLOSE como quiera que los documentos fueron allegados

de forma electrónica.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente previas las constancias

de rigor en el Sistema Justicia XXI.

Notifiquese y Cúmplase¹,

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

673526aeede6e15a7beabeabdd60cb1d6570beee0a3a497acda744e580c7ada5Documento generado en 11/02/2022 11:12:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 020 del 14 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.